



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Secretaría de
Hacienda



040

SH- 1125 -2023

11/05/2023 09:50:46
a.m.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA



Al contestar cite este No.: 20230004013458
Tip. Comunicación: COMUNICACION OFICIAL ENVIADA
Tip. Documento: NOTIFICACION
Remitido a: PERSONA NATURAL
Anexos: FOLIOS(1)



¡Información!
Presente este
documento o llame al
88 44 444!

Señor

MIGUEL ANGEL PINZON CAJAMARCA

C.C. 19.280.393

Propietario(a)(s) y/o poseedor(a)(es) o quien ostente esta calidad

Vereda Fonquetá - LOTE 3.

Chía, Cundinamarca

Ref. NOTIFICACION POR CORREO DE **RESOLUCION NO. 1627 DEL 26 DE ABRIL DE 2023**, POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS A UN CONTRIBUYENTE.

CONTRA: MIGUEL ANGEL PINZON CAJAMARCA

C. Catastral: 000000023838841.

EXP. LIQ 2018 – 066.

Por medio de la presente de conformidad con los Artículos 563-565-566 y 568 del Estatuto Tributario Nacional se hace efectiva la Notificación por Correo Certificado de la **RESOLUCION NO. 1627 DEL 26 DE ABRIL DE 2023**, POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS A UN CONTRIBUYENTE del inmueble identificado catastralmente con el No. **000000023838841**.

Advirtiéndose que, la obligación objeto de este mandamiento de pago deberá cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, junto con sus intereses, gastos y costas procesales, o proponer, dentro del término, las excepciones legales que estime pertinente, de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

(1) Anexo Copia íntegra **RESOLUCION NO. 1627 DEL 26 DE ABRIL DE 2023**, en un (01) folio.

Cordialmente,

HAROLD RAMIREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró y revisó: Abg. Andrea Domínguez Torres. Profesional Universitario – Grupo Ejecuciones Fiscales.

EXP. LIQ 2018 – 066.



Cra. 11 No 11 - 29
PBX: 8844444 Ext. 2000
secretariadehacienda@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Secretaría de
Hacienda



SEÑOR CONTRIBUYENTE

Realice el pago **total** de sus
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS VENCIDAS
acogiéndose a la tasa de interés moratoria transitoria
con el


50%

**de los intereses de mora de la obligación,
antes del día 30 de junio de 2023**

*¡Es una excelente oportunidad,
pague sus impuestos y ahorre dinero!*

***Más información:**

Ventanilla Secretaría de Hacienda Carrera 11 # 11-29 Piso 1

 318 4389652 / (601) 8844444 Ext. 2008

*CONDICIONES: Circular Externa 001-2023 Publicada en Botón de Transparencia y
Acceso a la Información Pública / Normativa / Normativa Alcaldía Municipal de Chía /
Circulares / Año 2023 /*

** En aplicación del artículo 91 de la Ley 2277 de 2022*



ALCALDIA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

Secretaría de
Hacienda



CHÍA
EDUCADA, CULTURAL
Y SEGURA.



CHÍA
EDUCADA, CULTURAL
Y SEGURA.

Cra. 11 No 11 - 29
PBX: 8844444 Ext. 2000
secretariadehacienda@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1627 DE 26 ABR 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO A UN CONTRIBUYENTE

En ejercicio de sus facultades según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución Municipal 1805 de 2015, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016, el Acuerdo 182 de 2020 por el cual se modifica y adiciona el Estatuto de Rentas, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el propietario y/o poseedor **MIGUEL ANGEL PINZON CAJAMARCA**, identificado con cédula de ciudadanía número **19.280.393** del predio identificado con el número catastral **000000023838841**, ubicado en y/o denominado **LO 3** jurisdicción Municipal, adeuda al Municipio de Chía por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y TASA CAR** la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.379.393)**, del período comprendido al (os) año(s) gravable(s) **2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018**, de acuerdo con la liquidación contenida en la **Resolución No. 4660 del 14 de noviembre de 2018**, emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que la resolución en referencia constituye título ejecutivo, ya que es una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al Artículo 99 de la ley 1437 y 828 numeral 2 del Estatuto Tributario Nacional, la cual se encuentra notificada y debidamente ejecutoriada de acuerdo con los artículos 563, 565, 566, 568 y 828-1 del Estatuto Tributario Nacional, sin que a la fecha haya cancelado la obligación fiscal, ni tampoco haya sido controvertida en ejercicio del recurso de Reconsideración y/o habiendo interpuesto los recursos no se hayan resuelto favorablemente; por lo tanto, se adelanta el Procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los Artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para obtener su pago.

Que, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 823 y siguientes del Estatuto tributario, se ordena mediante el presente auto de mandamiento de pago, la cancelación de la respectiva suma, más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique su pago.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA a favor del MUNICIPIO DE CHIA a cargo de **MIGUEL ANGEL PINZON CAJAMARCA**, identificado con cédula de ciudadanía número **19.280.393** el cual figura como propietario y/o poseedor del predio demarcado con el número catastral **000000023838841**, ubicado en y/o denominado **LO 3** jurisdicción Municipal, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR**, correspondiente a los períodos **2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018**, por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4,876,341)**, suma actualizada al mes de **ABRIL de 2023**, más los intereses moratorios que se causen desde que se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen, así como lo disponen los artículos 634, 635, y 867-1

del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso, conforme liquidación determinada a continuación:

Año	I/Mil	Avalúo	Impuesto	Interés	Car	Interés	Total
2012	5.24	\$ 161,019,000	\$ 843,434	\$ 2,656,514	\$ 241,528	\$ 760,726	\$ 4,502,202
2013	3.29	\$ 1,176,000	\$ 3,864	\$ 10,966	\$ 1,764	\$ 5,006	\$ 21,600
2014	5.00	\$ 1,211,000	\$ 6,055	\$ 15,384	\$ 1,816	\$ 4,614	\$ 27,869
2015	5.00	\$ 5,294,000	\$ 12,110	\$ 26,980	\$ 3,632	\$ 8,092	\$ 50,814
2016	5.00	\$ 5,453,000	\$ 24,220	\$ 46,739	\$ 7,264	\$ 14,018	\$ 92,241
2017	5.00	\$ 5,617,000	\$ 28,085	\$ 43,808	\$ 8,426	\$ 13,143	\$ 93,462
2018	5.00	\$ 5,786,000	\$ 28,930	\$ 38,880	\$ 8,679	\$ 11,664	\$ 88,153
Total			\$ 946,698	\$ 2,839,271	\$ 273,109	\$ 817,263	\$ 4,876,341

PARÁGRAFO: El valor determinado en el presente mandamiento de pago, incluye liquidación de intereses moratorios de acuerdo a la tasa vigente, sin perjuicio de lo establecido en la ley 1819 de 2016 y disposiciones concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar este mandamiento de pago personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la presente Resolución se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir al deudor que la obligación objeto de este mandamiento de pago deberá cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, junto con sus intereses, gastos y costas procesales, o proponer, dentro del término, las excepciones legales que estime pertinente, de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

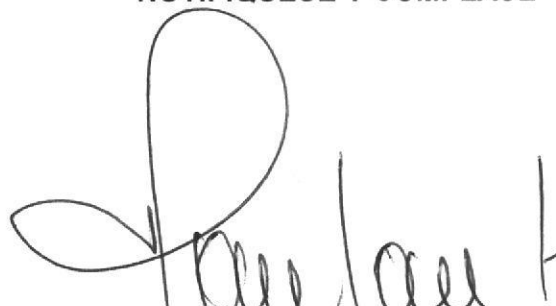
ARTÍCULO CUARTO. El pago debe efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal, en la entidad Bancaria destinada para su efecto.

ARTICULO QUINTO. Líbrense los oficios correspondientes,

Dada en el Despacho del Secretario de Hacienda Municipal, a los

26 ABR 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HAROLD RAMÍREZ ÁLVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró y Revisó: Ximena Andrea Aponte – Profesional Universitario S.H. *LA*
EXP. LIQ 2018-66